TIPO DE CONTRATO:	**DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**
CONTRATO	**No. 70 – 2026.**
CONTRATISTA	**LILIANA MARÍA GONZÁLEZ TABORDA,** identificada con cedula de ciudadanía No 43.180.236 expedida en Itagüí.
OBJETO	**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE LOS EXTINTORES PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL TULIA DURAN DE BORRERO DEL MUNICIPIO DE BARAYA HUILA, Y EL DESARROLLO DE UNA CAPACITACIÓN TEÓRICO - PRACTICA SOBRE MANEJO DE EXTINTORES**
VALOR:	**UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($1.238.000.00) M/CTE.**
PLAZO	**QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.**
FECHA:	**12 DE FEBRERO DEL 2026.**

Entre los suscritos a saber: **ERIKA CRISTINA CASTRO SILVA**, mayor de edad, vecina de esta municipalidad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.083.894.268 expedida en Pitalito Huila, en mi condición de Gerente de la **ESE HOSPITAL TULIA DURAN DE BORRERO DEL MUNICIPIO DE BARAYA HUILA** nombrada mediante Decreto 30 del 22 de Marzo del 2024, posesionada mediante acta del 22 de Marzo del 2024 y quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **LILIANA MARÍA GONZÁLEZ TABORDA,** identificada con cedula de ciudadanía No 43.180.236 expedida en Itagüí, quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** el cual se regirá por la cláusulas que más adelante se consignarán, previas las siguientes consideraciones: 1) Que existe un estudio previos en la cual se establece con claridad la necesidad de suscribir el presente contrato. 2) Que existe disponibilidad presupuestal para adquirir el presente compromiso. 3) Que la propuesta presentada por el contratista, cumple con los requerimientos de la entidad para la suscripción del contrato. 4) Que es procedente la modalidad se selección de contratación directa conforme lo establecido en el Manual Interno de Contratación. 5) Que el contrato se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE LOS EXTINTORES PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL TULIA DURAN DE BORRERO DEL MUNICIPIO DE BARAYA HUILA, Y EL DESARROLLO DE UNA CAPACITACIÓN TEÓRICO - PRACTICA SOBRE MANEJO DE EXTINTORES. SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:** Son obligaciones de LA E.S.E.: **1.** Pagar a **LA CONTRATISTA** el valor del contrato dentro de los plazos y en los términos indicados; **2.** Dar recibo del material suministrados por **LA CONTRATISTA** dentro del término especificado y en las condiciones propuestas; **3.** Exigir la entrega oportuna y acorde con lo ofrecido y requerido, de acuerdo con el objeto contratado; **4.** Exigir, cuando a ello haya lugar, las sanciones pecuniarias por incumplimiento, así como las garantías que se pacten; **5.** Las demás que siendo de la naturaleza de éste contrato, surjan para LA E.S.E. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Prestar el servicio que la ESE requiera durante el tiempo contratado con calidad, según solicitud escrita de la Gerente. 2) Velar por la calidad adecuada de los servicios a prestar. 3) Hacer la revisión, recarga y mantenimiento de los extintores solicitados. 4) Enumerar cada extintor, hacer hoja de vida de los mismos y retocar señalización. 5) Entregar instalados los extintores objeto de mantenimiento y recarga 6) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato 7) Las demás análogas que se requieran y que estén acorde con la naturaleza del objeto contractual. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO**: El plazo para la ejecución del objeto contratado, a cargo de **EL CONTRATISTA** se estima en QUINCE (15) DÍAS,

contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del presente Contrato. **QUINTA. UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($1.238.000.00) M/CTE**. Incluidos impuestos y demás que se causen para la legalización del mismo, conforme los siguientes precios pactados:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Recarga extintor de agua 2 1/2 galones	1	22.000,00	22.000,00
2	Recarga de extintor ABC multipropósito 5 libras	8	15.000,00	120.000,00
3	Recarga de extintor ABC multipropósito 20 libras	1	27.000,00	27.000,00
4	Recarga de extintor ABC multipropósito 30 libras	3	35.000,00	105.000,00
5	Recarga de extintor ABC multipropósito 10 libras	7	18.000,00	126.000,00
6	Recarga de extintor Solkaflam 3700 gramos	1	168.000,00	168.000,00
7	Recarga de extintor CO2 5 libras	5	120.000,00	600.000,00
8	Charla teórico-práctica de manejo y uso adecuado de extintores	1	70.000,00	70.000,00
TOTAL				**1.238.000,00**

SEXTA. FORMA DE PAGO: LA E. S. E. pagará a **EL CONTRATISTA** el valor total del presente contrato en un solo pago al finalizar el plazo de ejecución, previa presentación de cuenta de cobro o documento equivalente, informe de actividades, informe de supervisión y soporte de pago donde se acredite el pago de aportes a la seguridad social.**PARÁGRAFO: Para el primer pago se requiere además, que el contratista anexe la correspondiente copia del recibo de pago de los impuestos municipales del contrato expedido por la alcaldía del Municipio de Baraya -Huila. SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones correspondientes a este contrato se imputarán al presupuesto general de rentas y gastos de LA E.S.E. aprobado para la vigencia 2026 con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 2026000112 de la vigencia fiscal 2026, existe en el Presupuesto de la **ESE HOSPITAL TULIA DURAN DE BORRERO**, los recursos disponibles para el siguiente contrato de prestación de servicios dentro de los rubros 2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUXILIAR: 211-Adq. Servicios de Mant. Hospitalario UNIDAD EJECUTORA: 0-General CPC: 8715999-Servicio de mantenimiento y reparación de otros equipos n c p FUENTE: 1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN 2.1.2.02.02.009 V SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES AUXILIAR: 217-Capacitación de Personal UNIDAD EJECUTORA: 0-General CPC: 92919-Otros tipos de servicios educativos y de formación ncp FUENTE: 1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN 2.4.5.02.08 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUXILIAR: 211-Adq. Servicios de Mant. Hospitalario UNIDAD EJECUTORA: 0-General CPC: 88428-Servicios de fabricación de otros productos químicos ncp FUENTE: 1.2.1.0.00- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN. **OCTAVA. VIGILANCIA:** LA E.S.E. ejercerá la vigilancia administrativa del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, a través del funcionario que para tal efecto designe la Gerencia de la ESE; **NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: LA CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su ejecución sin consentimiento previo y escrito de LA ESE, dejando constancia de su entero sometimiento a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que **EL CONTRATISTA**, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **DÉCIMA. GARANTÍAS.** De conformidad con el régimen contractual aplicable a las Empresas Sociales del Estado, el Manual Interno de Contratación y el análisis efectuado en el estudio previo, no se exige la constitución de garantías para el presente contrato, en atención a que su objeto corresponde a la prestación de servicios técnicos puntuales y plenamente determinados, su plazo de ejecución es corto, su valor es reducido, no contempla la entrega de anticipos, y la forma de pago se realizará con posterioridad a la ejecución y verificación total de las obligaciones contractuales, lo cual mitiga de manera suficiente el riesgo para la Entidad de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 del Acuerdo No. 16 de 2017 emanado de la Junta Directiva de la E.S.E. **HOSPITAL TULIA DURÁN DE BORRERO DE BARAYA (H). DECIMA PRIMERA.**

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. Terminación, modificación e interpretación Unilateral. –Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD. LA ESE** podrá declarar la caducidad de este contrato cuando se presenten cualquiera de las causales señaladas en el artículo 18 de la Ley 80/93, por incumplimiento grave por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones y por causa imputable exclusivamente a él, sin con ello afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato; su declaratoria se hará mediante acto administrativo debidamente motivado. **DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la ESE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños a lesiones causadas a personas, bienes o terceros ocasionados por **EL CONTRATISTA,** Subcontratista o proveedores durante la ejecución del contrato y su permanencia en la misma. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, ésta deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley que le impida suscribir el presente contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme a lo dispuesto en las normas legales pertinentes. **DECIMA SEXTA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 50° de la ley 789° de 2002 y el artículo 1° de la ley 828° de 2003, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar al momento de la celebración del contrato o de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en éste contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe. **DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del mismo. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA,** ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo en el ejercicio de la función, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. **DÉCIMA NOVENA. APLICACIÓN DE NORMAS: EL CONTRATISTA** manifiesta conocer en su integridad el estatuto de contratación de la entidad, adoptado por medio de Acuerdo, por lo tanto, la no inclusión expresa de aquellos supuesta de aplicación en las etapas pre, contractual y post contractuales previstos en aquel estatuto, no le exonera de su observancia íntegra. **VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **a.** La propuesta presentada por el oferente; **b.** Para todos los efectos, el estudio previo y el estudio de conveniencia corresponden al mismo documento de planeación contractual; **c.** El formato único de hoja de vida debidamente diligenciado por el contratista; **d.** Certificado de disponibilidad presupuestal; **e.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. **VIGÉSIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA** manifiesta de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea que autoriza a la ESE TULIA DURAN DE BORRERO para dar tratamiento de sus datos personales, o a los datos personales de la persona que representa. Así mismo, autoriza que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure la relación contractual y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia. **VIGÉSIMA. SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será el Municipio de Baraya (H).El presente contrato se celebra en vigencia de la Ley 996 de 2005, sin que le resulten aplicables las restricciones allí previstas, por cuanto su objeto corresponde a la prestación de servicios técnicos puntuales de mantenimiento, recarga y capacitación en manejo de extintores, necesarios para garantizar

condiciones de seguridad y prevención de emergencias en el servicio público esencial de salud, no implica la ejecución de programas sociales, ni la entrega de bienes o beneficios a la población, ni tiene finalidad electoral alguna, resultando necesaria e impostergable para el normal funcionamiento de la entidad.

ERIKA CRISTINA CASTRO SILVA
Gerente

LILIANA MARÍA GONZALEZ TABORDA
Contratista

Vo Bo sobre texto legal.
Julián Andrés López Gil, Asesor Jurídico Externo.